

EXPDTE: 2049 TITULAR: % % 92% IJOS DE VICTOR DE LERMA, S.A. DOMICILIO: AV. ARAGON, 13-BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-01-94 MATRICULA: LO-0852-1 ARTIC.: 53 IMPORTE: 2.000

### AYUNTAMIENTO DE NESTARES

*Exposición pública de Proyecto Técnico* III.C.1035

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Nestares en sesión celebrada el 20 de Abril de 1.994, el proyecto técnico denominado "Pavimentación Plaza San Ramón Jiménez y Adyacentes", redactado por el I.T. Obras Publicas Manuel Curiel Lorente, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las dependencias municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Nestares a 21 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Exposición de padrones* III.C.1036

Por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al Público, a efectos de examen, los Padrones por los conceptos y periodos que a continuación se detallan:

— Precio Público por Suministro de Agua, 1º trimestre de 1.994. -Tasa por Servicio de Alcantarillado, 1º trimestre de 1.994.

— Tasa por Recogida de Basuras y Residuos sólidos urbanos, 1º semestre de 1.994.

— Precio Público por Desagüe de Canalones, 1º semestre de 1994. -Precio Público por elementos constructivos voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada, 1º semestre de 1.994.

— Precio Público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas 1º semestre de 1.994.

— Precio Público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de aparcamiento, carga y descarga de mercancías, 1º semestre de 1.994.

La documentación objeto de exposición se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales, pudiendo ser examinada durante los días y horas hábiles de atención al público.

Los interesados podrán, en su caso, hacer uso de los recursos administrativos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

*Corrección de errores* III.C.1067

Observado el anuncio publicado en el BOR nº 47 de 19 de abril de 1994, se detecta omisión en 1 plaza de Administrativo, incluido en la Escala de Administración General, al publicar el anuncio resumido por capítulos del Presupuesto General de 1994, en el apartado:

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

#### A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con Habilitación Nacional:  
Secretario-Interventor: 1

2. Escala de Administración General:  
Administrativo: 1  
Auxiliar Administrativo: 1  
Alguacil: 1

3. Escala de Administración Especial:  
Aparejador: 1  
Encargado de Servicios: 1

Villamediana de Iregua, a 21 de abril de 1994.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

### AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

*Exposición pública de modificación y creación de Ordenanzas Fiscales y Reglamento* III.C.1005

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de Diciembre de 1993, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la modificación, así como la imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales y Reglamento que se indica.

1.— Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Coeficiente Unico de incremento sobre la Tarifa del Impuesto de Actividades Económicas, reduciéndolo del 1,4 anterior al 0,8.

2.— Precio público por el Suministro de Agua potable a domicilio.

3. Tasa de alcantarillado.

4.— Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

5.— Reglamento del Servicio municipal de suministro de Agua Potable a domicilio.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Villarroya, 31 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

### AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO

*Aprobación definitiva de modificación y creación de Ordenanzas* III.C.1006

En virtud de acuerdo provisional de modificación y creación de Ordenanzas Fiscales que luego se relacionan, adoptado por el Concejo Abierto de esta Villa, el día 19 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, con exposición pública del mismo por espacio de treinta días hábiles, efectuado mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R nº 21 de fecha 17 de febrero de 1994, no habiéndose presentado reclamaciones, queda aprobado definitivamente el referido acuerdo de modificación y creación de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el art 17.3 de la Ley 39/1988, y el propio acuerdo Corporativo. En cumplimiento del art 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art 71.1, y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y Ordenanzas, elevada ya a definitivos a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor (1 de Enero de 1994).

Contra dicho acuerdo y Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Villavelayo, a 8 de Abril de 1994.— El Alcalde, Miguel Angel Sáinz Domínguez.

DOÑA SUSANA MESEGUER TRESPALACIOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVELAYO (LA RIOJA).

C E R T I F I C O: Que en la sesión celebrada por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Villavelayo, el día 19 de Diciembre de 1993, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente, que copiado literalmente dice: MODIFICACION Y CREACION DE ORDENANZAS. Seguidamente el Presidente expone que en la actualidad hay una serie de Ordenanzas en vigor, y se debe discutir sobre la posibilidad de crear otras necesarias y de modificar las existentes si ello es necesario. De esta manera propone:

— Modificar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras o residuos Sólidos Urbanos.

— Crear la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

— Crear la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

— Crear la Ordenanza Reguladora de la Prestación Personal y de Transportes. Previo Informe de Secretaria, se procede a la Modificación y Creación de las siguientes Ordenanzas:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS.

Se modifica la Tarifa, estableciéndola en 5.334 pts/año por cada vivienda y 6.134 pts/año por Bar.

CREACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES.

Ejercitando la facultad contenida en el art 118 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto a la creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, la Asamblea, acuerda que ya que no todo el Pueblo dispone en este momento de alcantarillado, dejar pendiente la creación de dicha Ordenanza, con el fin de esperar a que todo el Pueblo disponga del servicio de alcantarillado. Respecto a la Creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, se propone estudiar una ampliación del cementerio y una vez realizada esta proceder en un futuro a la creación de la Ordenanza.

Terminada la aprobación inicial de la creación y modificación de Ordenanzas se acuerda exponer este acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, por plazo de 30 días, para reclamaciones, y si transcurrido ese tiempo no hubiere ninguna, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr Alcalde en Villavelayo, a ocho de Abri de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde